

2III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11877 Ejecución de títulos judiciales 58/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ismael Guarner Peralta contra la empresa Ingetimsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 14/05/13 y Decreto de fecha 15/05/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia dictada en autos 670/12 a favor de la parte ejecutante, Ismael Guarner Peralta, frente a Ingetimsa, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.294,60 euros en concepto de principal, más otros 1.029,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.029,00 euros calculados para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No se despacha ejecución contra David Sáez Paredes por no ostentar el mismo la condición de demandado ni haber sido condenado en sentencia".

Decreto:

"Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Ingetimsa, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Ingetimsa, S.L., en entidades bancarias, librándose la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.



5) El embargo de los créditos que Ingetymisa, S.L., tiene frente a las mercantiles Pórfidos del Mediterráneo, S.A., Canteras Sierra en Medio, S.L., Eurostone, S.A., Excavaciones Artes, S.L., Europea de Mármoles, S.A., Visanfer, S.A., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingetimsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 22 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.